



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 09 de Enero de 2007
Año LXXXVIII

No. 3

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 165 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO ELISEO SÁNCHEZ BARRIENTOS, EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUAN R. ESCUDERO, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO DIRECTOR DE LA ESCUELA PRIMARIA "TIERRA Y LIBERTAD", DE TIERRA COLORADA, DEL MISMO MUNICIPIO.....

5

DECRETO NÚMERO 166 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO ELIEL CRUZ

Precio del Ejemplar: \$10.76

CONTENIDO

(Continuación)

<p>VÁZQUEZ, EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DE EDUCACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GRAL. HELIODORO CASTILLO, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO DIRECTOR DE LA ESCUELA PRIMARIA FEDERAL "FELIPE CARRILLO PUERTO".....</p>	10
<p>DECRETO NÚMERO 167 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO MOISÉS JIMÉNEZ DIRCIO, EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GRAL. HELIODORO CASTILLO, GUERRERO, Y SU COMPATIBILIDAD COMO PROFESOR CATEGORÍA "A" DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA "20 DE NOVIEMBRE", EN HUERTO DE VERDE RICO, DEL MISMO MUNICIPIO.....</p>	16
<p>DECRETO NÚMERO 168 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO ANDRÉS PANCHITO MIRANDA, EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DE DESARROLLO RURAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZITLALA, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO PROFESOR DE PRIMARIA INDÍGENA, COMISIONADO A LA SUPERVISIÓN ESCOLAR 05, DE ZITLALA.....</p>	21
<p>DECRETO NÚMERO 169 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y</p>	

CONTENIDO

(Continuación)

SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO RESPECTO A LA SOLICITUD DE LA CIUDADANA MARTA ISABEL SILVA RAMÍREZ, EN SU ENCARGO COMO REGIDORA DE EDUCACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO, Y SU COMPATIBILIDAD COMO COORDINADORA DE GESTIÓN EDUCATIVA..... 27

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 322-3/06, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 33

Segunda publicación de edicto exp. No. 241/2000-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro..... 33

Segunda publicación de edicto exp. No. 409-1/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 34

Primera publicación de edicto exp. No. 262/1993-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro..... 35

Primera publicación de edicto exp. No. 214/2000-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro..... 36

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 909-1/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	37
Primera publicación de edicto exp. No. 402-1/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	37
Primera publicación de edicto exp. No. 606-3/2001, relativo al Juicio de Incidente de Liquidación de la Sociedad Conyugal, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	38
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 025/2004, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Taxco de Alarcón, Gro.....	40
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 177/2004-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort, Gro.....	40
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 17-1/2005, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	41

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 165 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO ELISEO SÁNCHEZ BARRIENTOS, EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUAN R. ESCUDERO, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO DIRECTOR DE LA ESCUELA PRIMARIA "TIERRA Y LIBERTAD", DE TIERRA COLORADA, DEL MISMO MUNICIPIO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 15 de noviembre del 2006, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual este Honorable Congreso emite juicio respecto a la so-

licitud suscrita por el Ciudadano Eliseo Sánchez Barrientos, Regidor del Honorable Ayuntamiento de Juan R. Escudero, Guerrero, y su compatibilidad como Director de la Escuela Primaria "Tierra y Libertad", de Tierra Colorada, en los siguientes términos:

"Que por oficio sin número, de fecha 4 de agosto del año dos mil seis y recibido en este Honorable Congreso con fecha 12 del mismo mes y año, el ciudadano Eliseo Sánchez Barrientos, solicita de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Juan R. Escudero, Guerrero y su compatibilidad como Director de la Escuela Primaria "Tierra y Libertad", de Tierra Colorada, del mismo municipio.

Que en sesión de fecha 19 de septiembre del año dos mil seis, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio y actas que acompañan, habiéndose turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dic-

tamen correspondiente.

Que mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/1311/2006, de fecha 19 de septiembre del año en curso, el Licenciado José Luís Barroso Merlín, Oficial Mayor de este Honorable Congreso remitió el documento que nos ocupa a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos antes precisados.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión tiene plena facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la misma.

Que el dos de octubre del año dos mil cinco se celebraron elecciones para renovar los H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero, para el periodo constitucional 2005-2008, mismos que entraron en funciones el 1º de diciembre del mismo año.

Que en el Municipio de Juan R. Escudero, para el funcionamiento de su Ayuntamiento el Cabildo Municipal se encuentra integrado con el Presidente Municipal, un Síndico y hasta seis regidores, de los cuales y de acuerdo al Computo Municipal de los Votos y a la asignación de Regidurías, el Ciudadano Eliseo Sánchez Ba-

rrientos, se le designó como Regidor Propietario de acuerdo a su postulación para dicho encargo.

Que no obstante, de que el Ciudadano Eliseo Sánchez Barrientos, es Regidor del Honorable Ayuntamiento Municipal de Juan R. Escudero, también se desempeña como Director de la Escuela Primaria "Tierra y Libertad", de Tierra Colorada, del mismo municipio.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

ARTICULO 31.- Los síndicos y regidores durante su encargo podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Que con el objeto de hacerse llegar de todos los elementos necesarios para emitir juicio respecto a la solicitud presentada, la Comisión dictaminadora mediante oficio número HCE/LVIII/EFPC/203/2006, solicitó al Licenciado Arturo Lataban López Contralor Interno de la Secretaria de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral

del Ciudadano Eliseo Sánchez Barrientos.

Que mediante Oficio sin número de fecha 28 de septiembre del año dos mil seis, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaria de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE ELISEO SÁNCHEZ BARRIENTOS

R.F.C: SABE520614G19

CLAVE PRESUPUESTAL 11007661200.0 E0221195001

SALARIO QUINCENAL \$3,842.22

CARGO QUE OSTENTA DENTRO DE ESTA SECRETARIA: CATEGORÍA DE DIRECTOR TÉCNICO DE PRIMARIA.

FUNCIÓN: DIRECTOR DE LA ESC. PRIM. "TIERRA Y LIBERTAD"

LOCALIDAD: TIERRA COLORADA, MUNICIPIO DE JUAN R. ESCUDERO, GRO.

HORARIO LABORES: DE DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 13:00 HRS.

FECHA DE INGRESO AL SISTEMA: 1973/19

OBSERVACIONES: EL DÍA 22 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EL REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA REGIÓN CENTRO, SE CONSTITUYO EN EL CENTRO DE TRABAJO, DONDE SE PUDO CONSTATAR QUE EL C. PROFR. ELISEO SÁNCHEZ BARRIENTOS, TIENE LA RESPONSABILIDAD COMO DIRECTOR DE LA ESC. PRIM. "TIERRA Y LIBERTAD", DEBIENDO CUBRIR UN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, TAMBIEN SE OBSERVÓ QUE A PARTIR DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2005, ASISTE CON REGULARIDAD EN SU HORARIO.

CARGO EDILICIO: REGIDOR DE DESARROLLO RURAL EN EL H. AYUNTAMIENTO DE JUAN R. ESCUDERO, GRO.

TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO: SE ESTIMA EN 5 MINUTOS EL TIEMPO DE TRASLADO ENTRE EL CENTRO DE TRABAJO Y EL H. AYUNTAMIENTO.

Que de los documentos hechos llegar con la solicitud, así como de las constancias que integran el expediente se desprende que el trabajo de Director de la Escuela Primaria "Tierra y Libertad", que desem-

peña el Ciudadano Eliseo Sánchez Barrientos no afectan las responsabilidades edilicias como Regidor del Honorable Ayuntamiento de Juan R. Escudero, Guerrero.

Que si bien es cierto, que con el trabajo que desempeña el Profesor Eliseo Sánchez Barrientos, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidor del Honorable Ayuntamiento de Juan R. Escudero, también lo es que estas si pueden afectar sus funciones como Director de la Escuela Primaria "Tierra y Libertad", por lo que a consideración de esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable exhortando al Regidor a que cumpla con su responsabilidad laboral que tiene con la Secretaria de Educación Guerrero, o en su caso solicite licencia para cumplir con sus funciones edilicias.

No pasa desapercibido para la Comisión Dictaminadora el hecho de que el Profesor Eliseo Sánchez Barrientos, se desempeñe como Director de la Escuela Primaria "Tierra y Libertad", de Tierra Colorada, del mismo municipio, con un horario de trabajo de 8:00 de la mañana a 13: 00 horas de la tarde de lunes a viernes, sin embargo, obra en el expediente que nos ocupa la existencia del acta de Cabildo de fecha 30 de agosto del año 2006, en la que se le autoriza para desempeñarse como Director, pero además el compromiso de cumplir con sus responsabilidades edilicias, así como la presentación a los llamados que se le haga por el cabildo.

Que de igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaria de Educación Guerrero a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene, y en su caso emita las sanciones correspondientes, así mismo, a que informe a esta Soberanía en caso de que exista modificación a las Claves Presupuestales de los ediles que ostentan un cargo de representación popular y el horario que desempeñen con la Secretaria de Educación Guerrero sea de tiempo completo."

Que en sesiones de fechas 15 y 23 de noviembre del 2006 el Dictamen en desahogo, recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, se sometió a consideración del Pleno habiéndose registrado participaciones en contra del dictamen, y registrándose una reserva de artículos en lo particular en el mismo, por parte del Diputado Ramiro Solorio Almazán, en los siguientes términos:

"Único.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, **emite juicio en contra** del Ciudadano Eliseo Sánchez Barrientos, para que cumpla su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, y se desempeñe como Director de la Escuela Primaria "Tierra y Libertad", de Tierra Colorada, del mismo municipio, exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas. Acto seguido el Presidente la sometió para su aprobación siendo rechazada por mayoría de votos.

Que aprobado por mayoría de votos en lo general el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que este Honorable Congreso emite juicio a favor del Ciudadano Eliseo Sánchez Barrientos, para que cumpla su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento de Juan R. Escudero, Guerrero, y se desempeñe como Director de la Escuela Primaria "Tierra y Libertad", de Tierra Colorada, del mismo municipio, exhortándolo a que cumpla con

sus funciones y responsabilidades contraídas. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 165 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO ELISEO SÁNCHEZ BARRIENTOS, EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUAN R. ESCUDERO, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO DIRECTOR DE LA ESCUELA PRIMARIA "TIERRA Y LIBERTAD", DE TIERRA COLORADA, DEL MISMO MUNICIPIO.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor del Ciudadano Eliseo Sánchez Barrientos, para que cumpla su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de

Juan R. Escudero, Guerrero, y se desempeñe como Director de la Escuela Primaria "Tierra y Libertad", de Tierra Colorada, del mismo municipio, exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

TERCERO.- Comuníqueseles al Ciudadano Eliseo Sánchez Barrientos, al Honorable Ayuntamiento Municipal de Juan R. Escudero, Guerrero y a la Secretaria de Educación Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

REY HERNÁNDEZ GARCÍA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARINO MIRANDA SALGADO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

SOCORRO SOFIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 166 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO ELIEL CRUZ VÁZQUEZ, EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DE EDUCACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GRAL. HELIODORO CASTILLO, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO DIRECTOR DE LA ESCUELA PRIMARIA FEDERAL "FELIPE CARRILLO PUERTO".

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 15 de noviembre del 2006, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual este Honorable Congreso emite juicio respecto a la solicitud suscrita por el Profesor Eliel Cruz Vázquez, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Gral. Heliodoro Castillo, Guerrero, y su compatibilidad como Director de la Escuela Primaria Federal "Felipe Carrillo

Puerto"., en los siguientes términos:

"Que por oficio sin número, de fecha 6 de diciembre del año dos mil cinco y recibido en este Honorable Congreso con fecha 7 del mismo mes y año, el ciudadano Eliel Cruz Vázquez, solicita de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Heliodoro Castillo, y su compatibilidad como Director de la Escuela Primaria Federal "Felipe Carrillo Puerto".

Que en sesión de fecha 8 de diciembre del año dos mil cinco, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio y actas que acompañan, habiéndose turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/094/2005, de fecha 8 de diciembre de 2005, la Oficialía Mayor de este Honorable Congreso remitió el documento que nos ocupa a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos antes precisados.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132,

133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión tiene plena facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen y proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

Que el dos de octubre del año dos mil cinco se celebraron elecciones para renovar los H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero, para el periodo constitucional 2005-2008, mismos que entraron en funciones el 1º de diciembre del mismo año.

Que en el Municipio de Heliodoro Castillo, Guerrero, el Cabildo Municipal se encuentra integrado con el Presidente Municipal, un Síndico y hasta ocho regidores, de los cuales y de acuerdo al Computo Municipal de los Votos y a la asignación de Regidurías, el Ciudadano Eliel Cruz Vázquez se le designo como regidor propietario de acuerdo a su postulación para dicho encargo.

Que no obstante de que el Ciudadano Eliel Cruz Vázquez, es Regidor de Obras Públicas, del Municipio de Heliodoro Castillo, también se desempeña como Director de Educación Primaria.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

ARTICULO 31.- Los síndicos y regidores durante su encargo podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Que con el objeto de hacerse llegar de todos los elementos necesarios para emitir juicio respecto a la solicitud presentada, la Comisión dictami-

nadora mediante oficio número LVIII/CAPYG/018/2006, de fecha 8 de marzo del año en curso, solicitó al Licenciado Arturo Labatan López, Contralor Interno de la Secretaria de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del Ciudadano Eliel Cruz Vázquez.

Que mediante Oficio sin número de fecha 6 de abril del año dos mil seis, suscrito por el Licenciado Arturo Labatan López, Contralor Interno de la Secretaria de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE ELIEL CRUZ VÁZQUEZ
R.F.C: CUVE570923444
CLAVE PRESUPUESTAL E022100.0000024
SALARIO QUINCENAL \$2,950.95
CARGO QUE OSTENTA DENTRO DE ESTA SECRETARIA: DIRECTOR DE LA ESCUELA PRIMARIA FEDERAL "FELIPE CARRILLO PUERTO"
FUNCIÓN: DE ACUERDO AL CATALOGO DE CLAVES SE ENTIENDE COMO PERSONAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN (NO FRENTE A GRUPO)
LOCALIDAD: TLACOTENCO, MUNICIPIO DE HELIODORO CASTILLO
HORARIO DE LABORES: DE 8:00 A 13:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.
FECHA DE INGRESO AL SISTEMA: 1983, QUINCENA 19
OBSERVACIONES: EL DÍA 23 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EL REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO INTERNO EN LA REGIÓN CENTRO, SE CONSTITUYO A LA ESCUELA ANTES MENCIONADA, DONDE SE PUDO CONSTATAR QUE EL C. PROFR. ELIEL CRUZ VÁZQUEZ, SE DESEMPEÑA COMO DIRECTOR DE DICHO PLANTEL EDUCATIVO EN UN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, SE OBSERVO QUE REGISTRA CON REGULARIDAD SU ASISTENCIA, ADEMÁS SE PIDIERON REFERENCIAS AL PERSONAL QUE AHÍ LABORA Y A PADRES DE FAMILIA QUIENES CORROBORARON DICHA INFORMACIÓN.

CARGO EDILICIO: REGIDOR DE EDUCACIÓN EN EL H. AYUNTAMIENTO DE HELIODORO CASTILLO, CON CABECERA OFICIAL EN TLACOTEPEC, GRO.

TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO: SE ESTIMA QUE EL TIEMPO DE TRASLADO DE LA ESCUELA PRIMARIA FEDERAL "FELIPE CARRILLO PUERTO", AL H. AYUNTAMIENTO DE HELIODORO CASTILLO, ES APROXIMADAMENTE DE UNA HORA CON QUINCE MINUTOS.

Que de los documentos hechos llegar con la solicitud, así como de las constancias que integran el expediente se desprende que el trabajo de Director de la Escuela Primaria Federal "Felipe Carrillo Puerto", que desempeña el Ciudadano Eliel Cruz Vázquez, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidor del Honorable Ayuntamiento de Heliodoro Castillo, Guerrero.

Que si bien es cierto, que con el trabajo que desempeña el Profesor Eliel Cruz Vázquez, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidor del Honorable Ayuntamiento de Heliodoro Castillo, también lo es que estas si pueden afectar sus funciones como Director de Educación Primaria, por lo que a consideración de esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable exhortando al Regidor a que cumpla con su responsabilidad laboral que tiene con la Secretaria de Educación Guerrero, o en su caso solicite licencia para cumplir con sus responsabilidades edilicias.

No pasa desapercibido para

la Comisión Dictaminadora el hecho de que el Profesor Eliel Cruz Vázquez, se desempeñe como Director de la Escuela Primaria Federal "Felipe Carrillo Puerto, de Tlacotenco Municipio de Heliodoro Castillo, con horario de trabajo de 08:00 de la mañana a 13:00 horas de la tarde de lunes a viernes, sin embargo, obra en el expediente que nos ocupa la existencia del acta de cabildo de fecha 06 de diciembre del año 2005, en la que se autoriza para desempeñarse como Director de Primaria Indígena, pero además el compromiso de cumplir con sus responsabilidades Edilicias, así como la presentación a los llamados que se le haga por el Cabildo.

Que de igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaria de Educación Guerrero a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene, y en su caso emita las sanciones correspondientes, así mismo, a que informe a esta Soberanía

en caso de que exista modificación a las claves presupuestales de los ediles que ostentan un cargo de representación popular y el horario que desempeñen con la Secretaria de Educación Guerrero sea de tiempo completo."

Que en sesiones de fechas 15 y 23 de noviembre del 2006 el Dictamen en desahogo, recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, se sometió a consideración del Pleno habiéndose registrado participaciones en contra del dictamen, y registrándose una reserva de artículos en lo particular en el mismo, por parte del Diputado Ramiro Solorio Almazán, en los siguientes términos:

"Único.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, **emite juicio en contra** del Ciudadano Eliel Cruz Vázquez, para que cumpla su encargo como Regidor de Educación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Gral. Heliodoro Castillo, Guerrero, y se desempeñe como Director de

la Escuela Primaria Federal "Felipe Carrillo Puerto", exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas. Acto seguido el Presidente la sometió para su aprobación siendo rechazada por mayoría de votos.

Que aprobado por mayoría de votos en lo general el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que este Honorable Congreso emite juicio a favor del Ciudadano Eliel Cruz Vázquez, para que cumpla su encargo como Regidor de Educación del Honorable Ayuntamiento de Heliodoro Castillo, Guerrero, y se desempeñe como Director de la Escuela Primaria Federal "Felipe Carrillo Puerto", exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y

expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 166 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO ELIEL CRUZ VÁZQUEZ, EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DE EDUCACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GRAL. HELIODORO CASTILLO, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO DIRECTOR DE LA ESCUELA PRIMARIA FEDERAL "FELIPE CARRILLO PUERTO".

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor del Ciudadano Eliel Cruz Vázquez, para que cumpla su encargo como Regidor de Educación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Gral. Heliodoro Castillo, Guerrero, y se desempeñe como Director de la Escuela Primaria Federal "Felipe Carrillo Puerto", exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

TERCERO.- Comuníqueseles al Ciudadano Eliel Cruz Vázquez, al Honorable Ayuntamiento Municipal de Heliodoro Castillo, Guerrero y a la Secretaría de Educación Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

REY HERNÁNDEZ GARCÍA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARINO MIRANDA SALGADO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

SOCORRO SOFIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 167 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO MOISÉS JIMÉNEZ DIRCIO, EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GRAL. HELIODORO CASTILLO, GUERRERO, Y SU COMPATIBILIDAD COMO PROFESOR CATEGORÍA "A" DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA "20 DE NOVIEMBRE", EN HUERTO DE VERDE RICO, DEL MISMO MUNICIPIO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 15 de noviembre del 2006, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual este Honorable Congreso emite juicio respecto a la solicitud suscrita por el Ciudadano Moisés Jiménez Dircio, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Gral. Heliodoro Castillo, Guerrero, y su compatibilidad como Profesor Categoría "A" de la Es-

cuela Telesecundaria "20 de Noviembre", en Huerto de Verde Rico, en los siguientes términos:

"Que por oficio sin número, de fecha 13 de diciembre del año dos mil cinco y recibido en este Honorable Congreso con fecha 14 del mismo mes y año, el Ciudadano Moisés Jiménez Dircio, solicita de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Heliodoro Castillo, Guerrero y su compatibilidad como Profesor Categoría "A" de la Escuela Telesecundaria "20 de Noviembre", en Huerto de Verde Rico, del mismo municipio.

Que en sesión de fecha 15 de diciembre del año dos mil cinco, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio y actas que acompañan, habiéndose turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/136/2005, de fecha 15 de diciembre de 2005, la Oficialía Mayor de este Honorable Congreso remitió el documento que nos ocupa a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos antes precisados.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión Dictaminadora tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la misma.

Que el dos de octubre del año dos mil cinco se celebraron elecciones para renovar los H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero, para el periodo constitucional 2005-2008, mismos que entraron en funciones el 1º de diciembre del mismo año.

Que en el Municipio de Heliodoro Castillo, para el funcionamiento de su Ayuntamiento el Cabildo Municipal se encuentra integrado con el Presidente Municipal, un Síndico y hasta ocho regidores, de los cuales y de acuerdo al Computo Municipal de los Votos y a la asignación de Regidurías, el Ciudadano Moisés Jiménez Dircio, se le designó como Regidor Propietario de acuerdo a su postulación para dicho encargo.

Que no obstante, de que el Ciudadano Moisés Jiménez Dircio, es Regidor del Honorable Ayuntamiento Municipal de Heliodoro Castillo, también se desempeña como Profesor Categoría "A" de la Escuela Telesecundaria "20 de Noviembre",

en Huerto de Verde Rico, del mismo municipio.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

ARTICULO 31.- Los síndicos y regidores durante su encargo podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Que con el objeto de hacerse llegar de todos los elementos necesarios para emitir juicio respecto a la solicitud presentada, la Comisión Dictaminadora mediante oficio número LVIII/CAPYG/018/2006, de fecha ocho de marzo del año 2006, solicitó al Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaria de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del Ciudadano Moisés Jiménez Dircio.

Que mediante Oficio sin número de fecha seis de abril del año dos mil seis, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaria de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE MOISÉS JIMÉNEZ DIRCIO

R.F.C.: JIDM600110

CLAVE PRESUPUESTAL 2008025-002-1085-C-990

SALARIO QUINCENAL \$4,735.88

CARGO QUE OSTENTA DENTRO DE ESTA SECRETARIA: PROFESOR CATEGORÍA "A" DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA "20 DE NOVIEMBRE"

FUNCIÓN: PROFESOR FRENTE A GRUPO

LOCALIDAD: HUERTO DE VERDE RICO, MUNICIPIO DE HELIODORO CASTILLO

HORARIO LABORES: DE DE 8:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

FECHA DE INGRESO AL SISTEMA: 18/02/1999

OBSERVACIONES: EL DÍA 23 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EL REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ZONA CENTRO, SE CONSTITUYO EN EL CENTRO DE TRABAJO, DONDE SE PUDO CONSTATAR QUE EL C. PROFR. MOISÉS JIMÉNEZ DIRCIO, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE ATENDER AL GRUPO 3 "A" EN UN HORARIO DE 8:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, TAMBIEN SE OBSERVÓ QUE REGISTRA CON REGULARIDAD SU ASISTENCIA Y SE PIDIERON REFERENCIAS A LOS PADRES DE FAMILIA Y AL PERSONAL QUE AHÍ LABORA, QUIENES CONFIRMARON LA INFORMACIÓN.

CARGO EDILICIO: REGIDOR DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HELIODORO CASTILLO, CON SEDE OFICIAL EN TLACOTEPEC, GRO.

TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO: SE ESTIMA EN 45 MINUTOS EL TIEMPO DE TRASLADO ENTRE LA TELESECUNDARIA Y EL H. AYUNTAMIENTO.

Que de los documentos hechos llegar con la solicitud, así como de las constancias que integran el expediente se desprende que el trabajo de Profesor Categoría "A" de la Escuela Telesecundaria "20 de Noviembre", en Huerto de Verde Rico, que desempeña el Ciudadano Moisés Jiménez Dircio, no afectan las responsabilidades edilicias como Regidor del

Honorable Ayuntamiento de Heliodoro Castillo, Guerrero.

Que si bien es cierto, que con el trabajo que desempeña el Profesor Moisés Jiménez Dircio, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidor del Honorable Ayuntamiento de Heliodoro Castillo, también lo es que estas si pueden afectar sus funciones como Profesor

Categoría "A" de la Escuela Telesecundaria "20 de Noviembre", por lo que a consideración de esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable exhortando al Regidor a que cumpla con su responsabilidad laboral que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, o en su caso solicite licencia para cumplir con sus funciones edilicias.

No pasa desapercibido para esta Comisión Dictaminadora el hecho de que el Profesor Moisés Jiménez Dircio, se desempeñe como Profesor Categoría "A" de la Escuela Telesecundaria "20 de Noviembre", en Huerto de Verde Rico, con un horario de trabajo de 8 de la mañana a 14:00 horas de la tarde, sin embargo, obra en el expediente que nos ocupa la existencia del acta de Cabildo de fecha 2 de diciembre del año 2005, en la que se le autoriza para desempeñarse como Profesor de Telesecundaria, pero además el compromiso de cumplir con sus responsabilidades edilicias en un horario de las 14 horas hasta que el tiempo lo requiera, así como la presentación a los llamados que se le haga por el cabildo.

Que de igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan

un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene, y en su caso emita las sanciones correspondientes, así mismo, a que informe a esta Soberanía en caso de que exista modificación a las Claves Presupuestales de los ediles que ostentan un cargo de representación popular y el horario que desempeñen con la Secretaría de Educación Guerrero sea de tiempo completo."

Que en sesiones de fechas 15 y 23 de noviembre del 2006 el Dictamen en desahogo, recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, se sometió a consideración del Pleno habiéndose registrado participaciones en contra del dictamen, y registrándose una reserva de artículos en lo particular en el mismo, por parte del Diputado Ramiro Solorio Almazán, en los siguientes términos:

"Único.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley

Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, **emite juicio en contra** del Ciudadano Moisés Jiménez Dircio, para que cumpla su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Gral. Heliodoro Castillo, Guerrero, y se desempeñe como Profesor Categoría "A" de la Escuela Telesecundaria "20 de Noviembre", en Huerto de Verde Rico, del mismo municipio, exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas. Acto seguido el Presidente la sometió para su aprobación siendo rechazada por mayoría de votos.

Que aprobado por mayoría de votos en lo general el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que este Honorable Congreso emite juicio a favor del Ciudadano Moisés Jiménez Dircio, para que cumpla su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento de Heliodoro Castillo, Guerrero, y se desempeñe como Profesor Categoría "A" de la Escuela Telesecundaria "20 de Noviembre", en Huerto de Verde Rico, del mismo municipio, exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas. Emítase el Decreto correspondiente y

remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 167 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO MOISÉS JIMÉNEZ DIRCIO, EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GRAL. HELIODORO CASTILLO, GUERRERO, Y SU COMPATIBILIDAD COMO PROFESOR CATEGORÍA "A" DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA "20 DE NOVIEMBRE", EN HUERTO DE VERDE RICO, DEL MISMO MUNICIPIO.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor del Ciudadano Moisés Jiménez Dircio, para que cumpla su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Gral. Heliodoro Castillo, Guerrero, y se desempeñe como Profesor

Categoría "A" de la Escuela Telesecundaria "20 de Noviembre", en Huerto de Verde Rico, del mismo municipio, exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

TERCERO.- Comuníqueseles al Ciudadano Moisés Jiménez Dircio, al Honorable Ayuntamiento Municipal de Heliodoro Castillo, Guerrero y a la Secretaria de Educación Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

REY HERNÁNDEZ GARCÍA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARINO MIRANDA SALGADO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

SOCORRO SOFIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 168 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO ANDRÉS PANCHITO MIRANDA, EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DE DESARROLLO RURAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZITLALA, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO PROFESOR DE PRIMARIA INDÍGENA, COMISIONADO A LA SUPERVISIÓN ESCOLAR 05, DE ZITLALA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 15 de noviembre del 2006, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual este Honorable Congreso emite juicio respecto a la solicitud suscrita por el Profesor Andrés Panchito Miranda, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zitlala, Guerrero, y su compatibilidad como profesor de Primaria Indígena comisionado a la Supervisión Escolar 05 de

Zitlala, en los siguientes antes precisados.
términos:

"Que por oficio número 0463/2006, de fecha 14 de marzo del año dos mil seis y recibido en este H. Congreso con fecha 15 del mismo mes y año, el ciudadano Nahum García Castro, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento Zitlala, Guerrero, solicita de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo del ciudadano Andrés Panchito Miranda, como Regidor del Honorable Ayuntamiento Municipal de Zitlala, Guerrero, y su compatibilidad como docente comisionado a la Supervisión Escolar 05, de Zitlala.

Que en sesión de fecha 22 de marzo del año que transcurre, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio y actas que acompañan, habiéndose turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/574/2006, de fecha 22 de marzo de 2006, el Licenciado José Luis Barroso Merlín Oficial Mayor de este Honorable Congreso remitió el documento que nos ocupa a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión tiene plena facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la misma.

Que el dos de octubre del año dos mil cinco se celebraron elecciones para renovar los H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero, para el periodo constitucional 2005-2008, mismos que entraron en funciones el 1º de diciembre del mismo año.

Que en el Municipio de Zitlala, Guerrero, el Cabildo Municipal se encuentra integrado con el Presidente Municipal, un Sindico y hasta seis regidores, de los cuales y de acuerdo al Computo Municipal de los Votos y a la asignación de Regidurías, el Ciudadano Andres Panchito Miranda, se le designo como Regidor Propietario de acuerdo a su postulación para dicho encargo.

Que no obstante de que el Ciudadano Andres Panchito Miranda, es Regidor de Desarrollo Rural, del Municipio de Zitlala, también se desempeña como Profesor de Primaria Indígena, comisionado a la

supervisión Escolar 05, de Zitlala, Guerrero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

ARTICULO 31.- Los síndicos y regidores durante su encargo podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Que con el objeto de hacerse llegar de todos los elementos

necesarios para emitir juicio respecto a la solicitud presentada, esta Comisión dictaminadora mediante oficio número HCE/LVIII/EFPC/080/2006, de fecha dieciocho de abril del año 2006, solicitó al Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaria de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del Ciudadano Andres Panchito Miranda.

Que mediante Oficio sin número de fecha diecisiete de mayo del año dos mil seis, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaria de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE	ANDRÉS PANCHITO MIRANDA
R.F.C:	PAMA-641110LU5
CLAVE PRESUPUESTAL	E1485120838
SALARIO QUINCENAL	\$4,132.84
CARGO OSTENTA DENTRO DE SECRETARIA:	QUE PROFESOR DE PRIMARIA INDÍGENA, COMISIONADO A LA SUPERVISIÓN DE ESTA ESCOLAR 05
FUNCIÓN:	PROFESOR DE PRIMARIA INDÍGENA
LOCALIDAD:	ZITLALA, GRO.
HORARIO LABORES:	DE DE 9:00 A 14:00, DE LUNES A VIERNES.
FECHA INGRESO SISTEMA:	DE 1985/21 AL

OBSERVACIONES: *EL DÍA 06 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, EL REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ZONA DE LA MONTAÑA BAJA, SE CONSTITUYO EN EL CENTRO DE TRABAJO, DONDE SE PUDO CONSTATAR QUE EL C. ANDRÉS PANCHITO MIRANDA TIENE LA RESPONSABILIDAD COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEBIENDO CUBRIR UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, TAMBIÉN SE OBSERVO QUE NO ASISTE CON REGULARIDAD A SU CENTRO DE TRABAJO.*

CARGO EDILICIO: *REGIDOR DE DESARROLLO RURAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE Zitlala.*

TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO: *SE ESTIMA EN 5 MINUTOS EL TIEMPO DE TRASLADO ENTRE EL CENTRO DE TRABAJO Y EL H. AYUNTAMIENTO.*

Que de los documentos hechos llegar con la solicitud, así como de las constancias que integran el expediente se desprende que el trabajo de Profesor de Primaria Indígena, comisionado a la Supervisión Escolar 05, de Zitlala, que desempeña el Ciudadano Andres Panchito Miranda, no afectan las responsabilidades edilicias como Regidor del Honorable Ayuntamiento de Zitlala, Guerrero, sin embargo, del informe hecho llegar por el Contralor Interno de la Secretaria de Educación Guerrero, se señala que este no asiste con regularidad a su centro de trabajo.

Que si bien es cierto, que con el trabajo que desempeña el Profesor Andres Panchito Miranda, no afecta las responsabilidades edilicias como Re-

gidor del Honorable Ayuntamiento de Zitlala, también lo es que estas si afectan sus funciones como Profesor de Primaria Indígena Comisionado a la Supervisión Escolar 05, por lo que a consideración de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable exhortando al Regidor Andres Panchito Miranda, a que cumpla con su responsabilidad laboral que tiene con la Secretaria de Educación Guerrero, o en su caso solicite licencia para cumplir con sus responsabilidades.

No pasa desapercibido para la Comisión Dictaminadora el hecho de que el Profesor Andres Panchito Miranda, se desempeñe como Profesor de Primaria In-

dígena, Comisionado a la Supervisión Escolar 05, con horario de trabajo de 09:00 de la mañana a 14:00 horas de la tarde de lunes a viernes, sin embargo, obra en el expediente que nos ocupa la existencia del acta de cabildo de fecha 06 de febrero del año 2006, en la que se autoriza para desempeñarse como Profesor de Primaria Indígena, pero además el compromiso de cumplir con sus responsabilidades Edilicias, así como la presentación a los llamados que se le haga por el Cabildo.

Que de igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaria de Educación Guerrero a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene, y en su caso emita las sanciones correspondientes, así mismo, a que informe a esta Soberanía en caso de que exista modificación a las Claves Presupuestales de los ediles que ostentan un cargo de representación popular y el horario que desempeñen con la Secretaria de Educación Guerrero sea de tiempo completo."

Que en sesiones de fechas 15 y 23 de noviembre del 2006 el Dictamen en desahogo, recibió primera y dispensa de

la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, se sometió a consideración del Pleno habiéndose registrado participaciones en contra del dictamen, y registrándose una reserva de artículos en lo particular en el mismo, por parte del Diputado Ramiro Solorio Almazán, en los siguientes términos:

"Único.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, **emite juicio en contra** del Ciudadano Andrés Panchito Miranda, para que cumpla su encargo como Regidor de Desarrollo Rural del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zitlala, Guerrero, y se desempeñe como Profesor de Primaria Indígena Comisionado a la Supervisión Escolar 05, exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas. Acto seguido el Presidente la sometió para su aprobación siendo rechazada por mayoría de votos.

Que aprobado por mayoría de votos en lo general el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable

Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que este Honorable Congreso emite juicio a favor del Ciudadano Andrés Panchito Miranda, para que cumpla su encargo como Regidor de Desarrollo Rural del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zitlala, Guerrero, y se desempeñe como Profesor de Primaria Indígena Comisionado a la Supervisión Escolar 05, exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes"

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 168 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO ANDRÉS PANCHITO MIRANDA, EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DE DESARROLLO RURAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL

MUNICIPIO DE ZITLALA, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO PROFESOR DE PRIMARIA INDÍGENA, COMISIONADO A LA SUPERVISIÓN ESCOLAR 05, DE ZITLALA.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor del Ciudadano Andrés Panchito Miranda, para que cumpla su encargo como Regidor de Desarrollo Rural del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zitlala, Guerrero, y se desempeñe como Profesor de Primaria Indígena Comisionado a la Supervisión Escolar 05, exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

TERCERO.- Comuníqueseles al Ciudadano Andrés Panchito Miranda, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zitlala, Guerrero y a la Secretaría de Educación Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

REY HERNÁNDEZ GARCÍA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARINO MIRANDA SALGADO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

SOCORRO SOFIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 169 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO RESPECTO A LA SOLICITUD DE LA CIUDADANA MARTA ISABEL SILVA RAMÍREZ, EN SU ENCARGO COMO REGIDORA DE EDUCACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO, Y SU COMPATIBILIDAD COMO COORDINADORA DE GESTIÓN EDUCATIVA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 15 de noviembre del 2006, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual este Honorable Congreso emite juicio respecto a la solicitud suscrita por la Ciudadana Marta Isabel Silva Ramírez, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, y su compatibilidad como Profesora de Educación Secundaria Adscrita al Centro de Maestros (PRONAP) 1216, en los

siguientes términos:

"Que por oficio número 005/06, de fecha 23 de marzo del año dos mil seis y recibido en este H. Congreso con la misma fecha, la ciudadana Marta Isabel Silva Ramírez, solicita de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de Regidora del Honorable Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, y su compatibilidad como Profesora de Educación Secundaria Adscrita al Centro de Maestros (PRONAP) 1216.

Que en sesión de fecha 29 de marzo del año que transcurre, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio y actas que acompañan, habiéndose turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/603/2006, de fecha 29 de marzo de 2006, el Licenciado José Luis Barroso Merlín Oficial Mayor de este Honorable Congreso remitió el documento que nos ocupa a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos antes precisados.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132,

133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión tiene plena facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la misma.

Que el dos de octubre del año dos mil cinco se celebraron elecciones para renovar los H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero, para el periodo constitucional 2005-2008, mismos que entraron en funciones el 1º de diciembre del mismo año.

Que en el Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, el Cabildo Municipal se encuentra integrado con el Presidente Municipal, un Sindico y hasta doce regidores, de los cuales y de acuerdo al Computo Municipal de los Votos y a la asignación de Regidurías, la Ciudadana Marta Isabel Silva Ramírez, se le designo como regidora propietaria de acuerdo a su postulación para dicho encargo.

Que no obstante de que la Ciudadana Marta Isabel Silva Ramírez, es Regidora de Educación, del Municipio de Chilapa de Álvarez, también se desempeña como Profesora de Educación Secundaria Adscrita al Centro de Maestros (PRONAP) 1216.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero,

establece:

ARTICULO 31.- Los síndicos y regidores durante su encargo podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Que con el objeto de hacerse llegar de todos los elementos necesarios para emitir juicio respecto a la solicitud presentada, la Comisión Dictami-

nadora mediante oficio número HCE/LVIII/EFPC/080/2006, de fecha dieciocho de abril del año 2006, solicitó al Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaria de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral de la Ciudadana Martha Isabel Silva Ramírez.

Que mediante Oficio sin número de fecha diecisiete de mayo del año dos mil seis, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaria de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE	MARTA ISABEL SILVA RAMÍREZ
R.F.C:	SIRM-550721V6
CLAVE PRESUPUESTAL	11007661322.0 E0363200326, 11007661307.0 E0363120651, 11007661307.0 E0363200035 Y 11227121303.0 E0366120001
SALARIO QUINCENAL	\$5,612.32
CARGO QUE OSTENTA DENTRO DE ESTA SECRETARIA:	PROFESORA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ADSCRITA AL CENTRO DE MAESTROS (PRONAP) 1216
FUNCIÓN:	COORDINADORA DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCALIDAD:	CHILAPA DE ÁLVAREZ, GRO.
HORARIO LABORES:	DE CUBRE UN HORARIO DISCONTINUO DE SIETE HORAS Y MEDIA, DE LUNES A VIERNES.
FECHA DE INGRESO AL SISTEMA:	1976/20
OBSERVACIONES:	EL DÍA 05 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, EL REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO INTERNO EN LA ZONA MONTAÑA BAJA, SE CONSTITUYO EN EL CENTRO DE TRABAJO, DONDE SE PUDO CONSTATAR QUE LA C. MARTHA ISABEL SILVA RAMÍREZ TIENE LA RESPONSABILIDAD COMO COORDINADORA DE GESTIÓN EDUCATIVA DEBIENDO CUBRIR UN HORARIO DISCONTINUO DE SIETE HORAS Y MEDIA DE LUNES A VIERNES, TAMBIÉN SE OBSERVO QUE ASISTE CON REGULARIDAD A SU CENTRO DE TRABAJO.

CARGO EDILICIO: REGIDORA DE EDUCACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO CHILAPA.

TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO: SE ESTIMAN EN 10 MINUTOS EL TIEMPO DE TRASLADO ENTRE EL CENTRO DE TRABAJO Y EL H. AYUNTAMIENTO.

Que de los documentos hechos llegar con la solicitud, así como de las constancias que integran el expediente se desprende que el trabajo de Coordinadora de Gestión Educativa, que desempeña la Ciudadana Marta Isabel Silva Ramírez, no afectan las responsabilidades edilicias como Regidora del Honorable Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, Guerrero, sin embargo, del informe hecho llegar por el Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, se señala que esta asiste con regularidad a su centro de trabajo.

Que si bien es cierto, que con el trabajo que desempeña la Profesora Marta Isabel Silva Ramírez, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidora del Honorable Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, también lo es que estas si pueden afectar sus funciones como Coordinadora de Gestión Educativa, por lo que a consideración de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable exhortando a la Regidora a que cumpla con su responsabilidad laboral que tiene con la Secretaria de Educación Guerrero, o en su

caso solicite licencia para cumplir con sus responsabilidades.

No pasa desapercibido para esta Comisión Dictaminadora el hecho de que la Profesora Marta Isabel Silva Ramírez se desempeñe como Profesora de Educación Secundaria adscrita al centro de Maestros 1216 (PRONAP) de Chilapa de Álvarez Guerrero, con un horario de trabajo discontinuo de siete horas de lunes a viernes, sin embargo, obra en el expediente que nos ocupa la existencia del acta de Cabildo de fecha 27 de febrero del año 2006, en la que se le autoriza para desempeñarse como Subdirector, pero además el compromiso de cumplir con sus responsabilidades edilicias, así como la presentación a los llamados que se le haga por el cabildo.

Que de igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaria de Educación Guerrero a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene, y en su caso emita

las sanciones correspondientes, así mismo, a que informe a esta Soberanía en caso de que exista modificación a las Claves Presupuestales de los ediles que ostentan un cargo de representación popular y el horario que desempeñen con la Secretaria de Educación Guerrero sea de tiempo completo.

Que en sesiones de fechas 15 y 23 de noviembre del 2006 el Dictamen en desahogo, recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, y al registrarse participación en contra por parte del Diputado Ramiro Solorio Almazán, procedió a someterlo a votación, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que este Ho-

norable Congreso emite juicio a favor de la Ciudadana Marta Isabel Silva Ramírez, para que cumpla su encargo como Regidora de Educación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, y se desempeñe como Coordinadora de Gestión Educativa, exhortándola a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 169 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO RESPECTO A LA SOLICITUD DE LA CIUDADANA MARTA ISABEL SILVA RAMÍREZ, EN SU ENCARGO COMO REGIDORA DE EDUCACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO, Y SU COMPATIBILIDAD COMO COORDINADORA DE GESTIÓN EDUCATIVA.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado

Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor de la Ciudadana Marta Isabel Silva Ramírez, para que cumpla su encargo como Regidora de Educación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, y se desempeñe como Coordinadora de Gestión Educativa, exhortándola a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas.

DIPUTADO PRESIDENTE.

REY HERNÁNDEZ GARCÍA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARINO MIRANDA SALGADO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

SOCORRO SOFIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

Rúbrica.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

TERCERO.- Comuníqueseles a la Ciudadana Marta Isabel Silva Ramírez, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero y a la Secretaria de Educación Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil seis.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente número 322-3/06, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por DEPORTES Y TURISMO, S.A., en contra de FRACCIONADORA ACAPULCO, S.A. y OTROS, el Licenciado JORGE ANDRÉS OSORIO VÁZQUEZ, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó lo siguiente:... Tomando en consideración que de autos se desprende que se desconoce el domicilio donde puede ser legalmente emplazada a juicio la codemandada FRACCIONADORA ACAPULCO, S.A., en consecuencia, con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código Adjetivo Civil en vigor, emplácese a juicio a la mencionada persona moral mediante edictos que sean publicados por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que se le concede un término de cuarenta días para que de contestación a la demanda incoada en su contra, con los apercibimientos decretados en el auto admisorio de demanda de fecha uno de Agosto del año en

curso, mismo que empezará a contar al día siguiente de la última publicación, y que las copias de traslado quedan a su disposición en la Tercera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, para que comparezca a recibirlas.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Lo acordó y firma el Licenciado JORGE ANDRÉS OSORIO VÁZQUEZ, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Licenciada TOMASA ABARCA ABARCA, Tercera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Acapulco, Gro., Noviembre 9 del año 2006.

A T E N T A M E N T E
LA TERCERA SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

El Ciudadano Licenciado ROBERTO JUÁREZ ADAME, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta Ciudad, mediante auto de fecha veintisiete de Noviembre del año dos mil seis, dictado en el expediente número 241/2000-I, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ARTURO CASTRO GATICA, CELEDONIO ESTEBAN NAVA y MAURILIO FLORES

REYES, en contra de JOSÉ LÁZARO JACOBO, se ordena sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble embargado en autos, en base al avalúo emitido por el perito de la parte demandada, ubicado en Calle Mina número 53, esquina con Calle Margarito Damián Vargas, Barrio de San Antonio de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son : al NORTE mide 7.54 metros y colinda con propiedad de Arturo Lázaro Cuenca (en dos tramos de 4.35 metros y 3.19 metros); al SUR mide 7.68 metros y colinda con la Calle Mina; al ORIENTE mide 16.03 metros y colinda con la Calle Margarito Damián Vargas; al PONIENTE mide 15.16 metros y colinda con propiedad de José Angel Francisco Lázaro, María Lázaro Hernández y Arturo Lázaro Cuenca, respectivamente (en dos tramos de 13.00 metros y 2.16 metros), con una superficie total de 128.00 metros cuadrados y un valor pericial de \$960,800.00 (NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo anteriormente señalado. Por lo que se ordena convocar postores por medio de la publicación de edictos, por dos veces consecutivas, dentro de los diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el periódico Vértice, Diario de Chilpancingo, que se edita en esta Ciudad, en los Estrados de este Juzgado, en los Estrados de la Tesorería Municipal de esta Ciudad y en

los Estrados de la Administración Fiscal de esta Entidad, señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda.

A T E N T A M E N T E
LA PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. NATIVIDAD REYNA
JUSTO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 409-1/2005, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SABINO RODRIGUEZ MENDOZA, el Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MARGALLON, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por auto del veintisiete de Noviembre del dos mil seis, fijó las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la vivienda número 49, Condominio Hacienda San Roque, Conjunto Real Hacienda, Fracción L, El Porvenir,

de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE; en 16.10 mts., con casa # 48; al SURESTE; en 16.10 mts., con casa # 50; al NORESTE; en 4.275 mts., con área común al régimen (acceso); al SUROESTE; en 4.275 mts., con área común al régimen; ABAJO; con losa de cimentación; ARRIBA; con losa de azotea, sirve de base para el remate la cantidad de \$251,000.00 (DOS-CIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, con rebaja del veinte por ciento.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 29 de Noviembre del año 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. JOSE MANUEL SANCHEZ
DIAZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

El Ciudadano Licenciado ROBERTO JUAREZ ADAME, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, mediante auto de fecha treinta de No-

viembre del año dos mil seis, dictado en la audiencia de remate en Primer Almoneda, dentro del expediente civil número 262/1993-II, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MERCEDES GATICA GREGORIO, en contra de MARIA RAMON CASARRUBIAS, ordenó sacar a pública subasta y en Segunda Almoneda, el bien inmueble embargado en autos, ubicado en el lote veinticinco, manzana dos, Fraccionamiento C.N.O.P., Sección C, de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE mide 7.00 metros, colinda con Calle Margarita Adame de Rodríguez; al SURESTE mide 7.00 metros y colinda con el lote cuarenta y nueve; al NORESTE mide 18.00 metros y colinda con Andador Cardenal; al SUROESTE mide 18.00 metros y colinda con el lote dieciséis; teniendo una superficie total de 126.00 metros cuadrados, con un valor pericial de \$81,150.00 (OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que es la rebaja del veinte por ciento del valor pericial fijado en autos; siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos; ordenándose su venta por medio de edictos, que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, en los lugares de costumbre como son: Tesorería Municipal, Administración Fiscal y Estrados del Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el

periódico Diario de Guerrero, que se edita en esta Ciudad; para tal efecto se convocan postores y se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda del citado bien.

A T E N T A M E N T E
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE
PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS
BRAVO.
LIC. CESAR SERRANO MOJICA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

El Licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Primero del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de los Bravo, por auto de fecha seis de Diciembre del dos mil seis, ordenó sacar a remate en pública subasta y en Primer Almoneda el bien inmueble embargado en autos del expediente civil número 214/2000-II, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RICARDO REACHI SANTIAGO, en contra de RODRIGO FLORES LOAEZA y ADELA RAMOS DE FLORES, inmueble que tiene las siguientes características: inmueble rústico denominado Agua

Escondida, ubicado al Poniente de la Población de Tierra Colorada, Guerrero, con número de Folio de Derechos Reales 20097, de trece de Enero de 1994, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al NORTE mide 142.75 metros en línea quebrada y colinda con el terreno del Señor Nicolás Vela Bello; al SUR mide 94.57 metros y colinda con la antigua Carretera México-Acapulco; al ORIENTE mide 264.57 metros y colinda con el terreno del Señor Hermenegildo Hernández García; al PONIENTE mide 182.80 metros en línea recta y colinda con propiedad de los Señores Agustín Bello Castro y Nicolás Vela Bello; con una superficie total de 21,984.94 metros cuadrados, se ordena sacar a pública subasta el bien inmueble antes descrito anunciando su venta por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en Diario de Guerrero, que es el de mayor circulación de esta Ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre de esta Ciudad, como son: Recaudación de Rentas, Tesorería Municipal y los Estrados de este Juzgado, así como en los lugares públicos de costumbre de la Población de Tierra Colorada, Guerrero, sirviendo de base para fincar el remate las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos y que es la cantidad de \$616,905.00 (SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCO

PESOS 00/100 M.N.), se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate aludida.

A T E N T A M E N T E
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS
EN FUNCIONES DE ACTUARIO.
LIC. PEDRO DAMIAN SÁNCHEZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 909-1/96, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JULIO ANSOLEAGA HUMANA, en contra de GABRIEL AZCARRAGA GARCIA y MOTEL DE CORTES, S.A. DE C.V., la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2007, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente en el lote de terreno número tres, y construcciones en él existentes, ubicado en la manzana 64, Sección Primera (Zona Hotelera), de la Colonia Cinco de Diciembre de la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, (Kilómetro 1, Carretera Puerto Vallarta Aeropuerto (ahora Boulevard Francisco Medina Ascencio) en Puerto Vallarta,

Jalisco), con una superficie de 5,330 cinco mil trescientos treinta metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 84.85 mts., con propiedad que es o era de Febronio Uribe García; al SUR en 84.60 metros cuadrados, con el lote número 3; al ORIENTE en 68.28 metros, con Zona Federal Carretera al Aeropuerto; y al PONIENTE en 68.15 metros, con el lote número 3, inscrito en la Oficina del Registro Público de la Propiedad bajo el número 10, Folios del 182 al 198, del Libro 80, de la Sección Primera de dicha dependencia, con el número de Orden 5673 a favor de MOTEL DE CORTES, S.A. DE C.V. Sirve de base la cantidad de \$15,147,000.00 (QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 17 de Noviembre del año 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En los autos del expediente

número 402-1/2003, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ESPERANZA NAVA PITA, en contra de MIGUEL TERRAZAS SÁNCHEZ, el Licenciado JESÚS SALES VARGAS, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Tabares, con fecha veinticuatro de Noviembre del 2006, ordena sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno, número dos, colindando sobre su lado Sureste, con Calle Emiliano Zapata y por su lado Suroeste, con Calle Narciso Mendoza en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: en 30.46, 04.05 y 09.75 mts. con lotes 11, 01 y 15; al SURESTE: en 22.71, 14.05, 05.90, 03.14 y 04.90 mts. con Calle Emiliano Zapata y lote No. 20; al SUROESTE: en 29.25 mts. con Calle Narciso Mendoza; al NOROESTE: en 39.35 mts. con lote 03; con superficie de 1316 m2., en la cantidad de \$599,400.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, señalando las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, ordenándose publicar edictos en la Administración Fiscal Estatal Número Uno, Administración Fiscal Estatal Número Dos, en la Tesorería Municipal

del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, en los Estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces dentro de nueve días, convocándose postores.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado JESÚS SALES VARGAS, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado OVILIO ELÍAS LUVIANO, Primer Secretario de Acuerdos que da fe.

CONVOCÁNDOSE POSTORES.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. OVILIO ELÍAS LUVIANO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

La Ciudadana Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, mediante auto del veintitrés de Noviembre del año dos mil seis, dictado en el expediente número 606-3/2001, relativo al INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por FLORA LETICIA RODRÍGUEZ NAVA, en contra de JUAN CARLOS

CUENCA RODRÍGUEZ; se ordena sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda, auto que a la letra dice:

Por recibido el escrito de FLORA LETICIA RODRÍGUEZ NAVA, promoviendo en su carácter de actora incidentista, presentado el diecisiete del actual, atenta a su contenido, se tienen por hechas sus manifestaciones para los efectos de ley, por ello con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 466 Fracción IV y VI del Código Procesal Civil, se ordena sacar a remate en pública subasta y en Primer Almoneda los lotes que forman parte de la Sociedad Conyugal marcados con los números 2,3,4 y 6 y construcciones existentes en los tres primeros, quienes cuentan con las superficies siguientes: el lote 2, con una superficie de 139.25 metros cuadrados, el lote 3, con una superficie de 137.75 metros cuadrados, lote 4, con una superficie de 136.25 metros cuadrados, ubicados en Andador Orquídeas y el lote 6, con una superficie de 139.02 metros cuadrados, con una superficie total de los cuatro predios de 552.27 metros cuadrados; abarcando los tres primeros lotes (2,3 y 4) una construcción de una casa habitación de una superficie de 273.00 metros cuadrados, y el lote seis ubicado en Andador Orquídeas y Andador ISSSTE, ambos del Fraccionamiento SUSPEG y/o SECCION VII ambos de esta Ciudad Capital, convocándose postores por medio de pu-

blicación de edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el Diario de Guerrero periódico local que es el de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre como son: en las oficinas de Recaudación de Rentas, Tesorería Municipal y los Estrados de este H. Juzgado, fijándose las TRECE HORAS DEL DIA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de referencia, sirviendo de base para fincar el remate las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos, cantidad que corresponde a los lotes (2,3, y 4) \$786,442.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100) y al lote 6 la cantidad de \$126,386.86 (CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 86/100), mismos que de acuerdo al peritaje emitido por el Ingeniero Rodrigo Alarcón Sánchez, tienen un valor comercial de \$1,179,663.00 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) y el valor económico del lote número 6, es por la cantidad de \$189,580.30 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL 30/100 M.N.), quedando a la vista de las partes en la Tercera Secretaría de Acuerdos, los documentos de que se disponga respecto de los inmuebles materia de la subasta. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA LE-

TICIA MÉNDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de los Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, por ante la Licenciada NOELIA GARCÍA VÁZQUEZ, Tercera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. CONSTE.

Chilpancingo, Guerrero, a 13 de Diciembre del 2005.

A T E N T A M E N T E
LA TERCERA SECRETARIA DE
ACUERDOS DEL
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS BRAVO EN
FUNCIONES DE
ACTUARIA JUDICIAL.
LIC. NOELIA GARCÍA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

Taxco, Gro., a 04 de Diciembre del 2006.

C. DELFA MARTINEZ MARTINEZ.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al proveído de esta fecha, deducido de la Causa Penal número 025/2004, instruida en contra de ANDRES VILLALOBOS FITZ, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de JESÚS ESCORCIA PINEDA, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"...ACUERDO. Taxco de Alarcón, Guerrero, a cuatro (04) de Diciembre del dos mil seis (2006)... Se cita a la testigo

Delfa Martínez Martínez, para que comparezca ante este Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, sito en Calle Funciones número 27-A de la Ciudad de Taxco, Guerrero, a las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para el desahogo de los careos procesales que le resultan con las testigos de cargo Alicia Arce Flores y Josefina González Alvira...".

A T E N T A M E N T E.
EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL
JUZGADO PRIMERO PENAL DE
PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE
ALARCÓN, EN FUNCIONES DE
ACTUARIO.
LIC. RAMIRO EZIQUIO SÁNCHEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En el expediente penal número 177/2004-II, instruida en contra de EVARISTO GARCIA PATRANA, por el delito de ABIGEATO, en agravio de GABINO MELO GUZMÁN, por auto de fecha veintitrés de Noviembre del año dos mil seis (2006), el Ciudadano Licenciado MARGARITO AVILA SERRANO, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, ordenó la notificación por edicto al agraviado CC. GABINO MELO GUZMÁN y los testigos de cargo

Faustino Melo Pastrana, Diego Melo Juarez, Luis Melo de los Santos y Fidel Juárez Pardo, en virtud de que dichas personas no han sido localizadas, para la práctica de una diligencia de carácter penal la cual se desahogará en la Sala de Audiencias de la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, en punto de las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, debiéndose publicar su notificación por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 37, 116 del Código Procesal Penal del Estado.- CONSTE.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCIÓN.
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO DE
PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO PENAL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MORELOS.
LIC. LUCIO PANO VALDEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la Causa Penal 17-1/2005, instruida a MIGUEL ANGEL CONTRERAS HERNÁNDEZ, por el delito de VIOLACIÓN EQUIPARADA, en agravio de DOMINICK SÁNCHEZ QUINTERO, se dictó el siguiente proveído:

"...Acuerdo.- Acapulco,

Guerrero, a veintidós de Diciembre del dos mil seis.

Téngase por recibido el telegrama de cuenta, suscrito por M.C.C. Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guerrero, a través del cual informa que después de haber hecho una búsqueda minuciosa en la base de datos del Padrón Electoral, no se encontró ningún registro con el nombre de Ismael Quintero Serrano; enterado de su contenido, agréguese a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes, tomando en cuenta que mediante oficio número 7730, de fecha siete del mes y año en curso, el Coordinador General Operativo de la Secretaría de Protección y Vialidad, comunicó que GUADALUPE QUINTERO SERRANO, le informó que Ismael Quintero Serrano se fue a los Estados Unidos, en consecuencia, con fundamento en los Artículos 17 Constitucional y 27 del Código Procesal Penal, de oficio se fijan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, para que tengan verificativo los careos procesales entre la denunciante GUADALUPE ISABEL QUINTERO SERRANO y el testigo de cargo Ismael Quintero Serrano con los testigos de descargo Martha Baños Noyola y María Cristina Arrellano Lataban, en tal virtud, con fundamento en el Artículo 116 del Código de Procedimientos Penales, cítese al testigo de cargo Ismael Quintero Serrano, por medio de edicto que deberá publicarse en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, a fin de que comparezca ante este Órgano Jurisdiccional en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que lo identifique para así estar en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada, por ello, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que ordene a quien corresponda la publicación del edicto en mención, mismo que será a cargo del erario del Estado, conforme al Precepto 25 del Código Procesal Penal y hecho que sea, se sirva remitir el ejemplar del Diario Oficial en el que coste la misma.

Por cuanto hace a la denunciante GUADALUPE ISABEL QUINTERO SERRANO y los testigos de descargo Martha Baños Noyola y María Cristina Arellano Lataban, gírense los citatorios correspondientes a los domicilios que obran en autos, apercibiéndolos para que en caso de no comparecer en la hora y fecha antes mencionada, serán presentados por medio de la fuerza pública, de conformidad con el Artículo 49, Fracción II del Código Procesal Penal.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada YOLANDA MARTÍNEZ GARCÍA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, encargada del despacho por ministerio de ley, quien actúa por ante la Licenciada MARCELA

LEONOR ALVAREZ ROBLES, Secretaria Auxiliar que autoriza y da fe.- Doy fe...".

Dos rúbricas.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA AUXILIAR DEL
JUZGADO QUINTO DE PRIMERA
INSTANCIA EN MATERIA
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TABARES.

LIC. MARCELA LEONOR ALVAREZ
ROBLES.
Rúbrica.

1-1



PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO. TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03

TARIFAS

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.40
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.34
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.27

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 234.46
UN AÑO	\$ 503.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 411.84
UN AÑO	\$ 811.98

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 10.76
ATRASADOS	\$ 16.38

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE EN LA
ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.